

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS

GOBERNACION

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*
Ley 14550

Art.º 1.º

Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Piñeyro, partido de Avellaneda identificados catastralmente como:

- 
- 1- Circunscripción II; Sección K, Manzana 73, Parcelas 19 y 20, inscriptos sus dominios en el Folio 1648/77 a nombre de Neira Manuel SACIF y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
 - 2- Circunscripción II; Sección K; Manzana 74, Parcela 6, inscripto su dominio en la Matrícula 15.101 a nombre de Neira Manuel SACIF y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
 - 3- Circunscripción II; Sección K, Manzana 74, Parcela 7, inscripto su dominio en la Matrícula 20.765, a nombre de Vázquez, Carlos Alfredo y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
 - 4- Circunscripción II; Sección K, Manzana 74, Parcela 12, inscripto su dominio en la Matrícula 22.977, a nombre de Neira Manuel SACIF y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
 - 5- Circunscripción II; Sección K, Manzana 74, Parcelas 13 y 14, inscriptos sus dominios en las Matriculas 15.969 y 17.851, a nombre de Neira Manuel SACIF y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
 - 6- Circunscripción II; Sección K, Manzana 74, Parcela 15, inscripto su dominio en el Folio 1.487/78, a nombre de Neira Manuel SACIF y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
 - 7- Circunscripción II; Sección K, Manzana 74, Parcela 19, inscripto su dominio en el Folio 1.033/32 y D.H. 1.217/74, a nombre de Gonzáles, Francisco Alberto y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.



ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

NORMA G. ORONA
Jefe de Departamento de Leyes y Convenios
SECRETARIA LEGAL Y
TECNICA
Provincia de Buenos Aires

14550

8- Circunscripción II; Sección K, Manzana 75, Parcela 29, inscripto su dominio en el Folio 2.044/74, a nombre de Neira, Raúl y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

9- Circunscripción II; Sección K, Manzana 75, Parcela 30, inscripto su dominio en el Folio 2.059/74, a nombre de Neira, Raúl y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

10- Circunscripción II; Sección K, Manzana 75, Parcela 31, inscripto su dominio en el Folio 91/46 a nombre de García Linares, Pilar y otro y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

11- Circunscripción II; Sección K, Manzana 89, Parcela 12, inscripto su dominio en la Matrícula 15.368, a nombre de Neira Manuel SACIF y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

12- Circunscripción II; Sección K, Manzana 89, Parcela 13, inscripto su dominio en la Matrícula 11.955, a nombre de Neira Manuel SACIF y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Como así mismo las maquinarias, instalaciones y herramientas que se encuentran dentro de los inmuebles identificados y que se detallan conforme al Inventario que como Anexo forma parte de la presente.



ARTICULO 2°. Los inmuebles, maquinarias e instalaciones citados en el artículo anterior serán adjudicados en propiedad y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Curtidores Unidos Limitada inscripta bajo la Matrícula 32.647 en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y registrada bajo el N° 7.460 ante la Subsecretaría de Acción Cooperativa de la Provincia de Buenos Aires, con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

ARTICULO 3° El incumplimiento del cargo estipulado en el Artículo 2° ocasionará la reversión del dominio a favor del Estado Provincial.

ARTICULO 4°. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo. El mismo tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de la adjudicación.

ARTICULO 5°. El monto a abonar por la adjudicataria, así como los plazos y condiciones de pago serán establecidas por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al Fondo Especial de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 7°. La escritura traslativa a favor de los adquirentes será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta la misma del pago de impuestos al acto.

ARTICULO 8°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

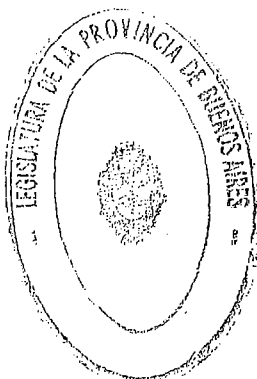
ARTICULO 9°. Exceptúase a la presente de los alcances del Artículo 47 de la Ley 5.708 (T.O. Decreto 8523/86), estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles objeto de esta norma.

ARTICULO 10: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil trece.

Cdor. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
PRESIDENTE
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Dr. EDUARDO MANUEL ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

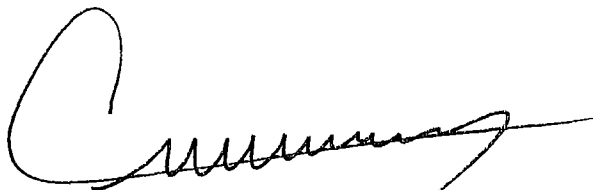


Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

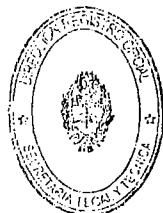
Dr. LUIS ALBERTO CALDERARO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (14.550)

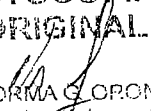
LA PLATA, 22 DE OCTUBRE DE 2013



Dr. MARIANO C. CERVELLINI
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Buenos Aires



ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL


NORMA GLORONA
Jefe de Departamento Leyes y Convenios
SECRETARIA LEGAL Y
TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires

COOPERATIVA CURTIDORES UNIDOS LTDA.
ENTRE RIOS 1457 AVELLANEDA BA
4208-7158/3650 FAX 4209-3685

SILVIA M. ESPOSITO
ESCRIBANA
MATRICULA Nº 9862

INVENTARIO DE MAQUINAS

CUATRO AUTOELEVADORES
DOS ASPAS CON CAPACIDAD 500 CUEROS 12.000 KILOS C/UNO
UN FULON DE PELAMBRE CAPACIDAD 400 CUEROS 9.000 KILOS
DOS FULONES DE PELAMBRE CAPAC. 200 CUEROS 4.500 KGS. C/UNO
DOS TRINCHADORA PARA CUEROS ENTEROS
TRES FULONES DE CURTIDO CON CAPAC. 500 CUEROS 15.000 KILOS C/UNO
UNA ESCURRIDORA PARA CUEROS ENTEROS
UNA DIVIDORA PARA CUEROS ENTEROS
UNA REBAJADORA PARA CUEROS ENTEROS
UNA RETORZA PARA CUEROS ENTEROS
CUATRO FULONES DE TEÑIDO CON CAPAC. 200 CUEROS 1.500 KILOS C/UN
UN FULON DE TEÑIDO CAPACIDAD 80 CRS. 500 KGS.
DOS FULONES DE ENSAYO
DOS TOOGLING PARA CUEROS ENTEROS
DOS VACUM PARA CUEROS ENTEROS
UNA MOLLISA PARA CUEROS ENTEROS
UNA DESFLORADORA PARA CUEROS ENTEROS
DOS FULONES PARA BATANAR CON CAPACIDAD 250 CUEROS C/UNO
UN FULON DE BATAN CAPACIDAD 100 CUEROS
DOS PLATAFORMAS PARA FULONES DE CURTIDO
UNA PLATAFORMA PARA FULONES DE PELAMBRE
UNA MAQ. DE PINTAR PARA CUEROS ENTEROS
UNA SATINADORA PARA CUEROS ENTEROS
UNA MAQUINA DE SATINAR CUEROS POR 1/2 LADO
UN COMPRESOR GRANDE
DOS COMPRESORES CHICOS
UNA PRENSA CHICA PARA PLANCHAR CUEROS
UNA PRENSA PARA PLANCHAR CUEROS GRANDES
UNA CALDERA GRANDE
UNA CALDERA CHICA
UNA HUMECTADORA
20 CABALLETES PARA CUEROS
UN DEPOSITO CON UNA MAQUINA DE MEDIR CUEROS Y UNA
COMPUTADORA CON ETIQUETADORA.
UN TALLER DE MANTENIMIENTO
UN LABORATORIO CON BAÑO, 4 ESCRITORIOS Y DOS COMPUTADORAS,
ESTANTES Y 4 SILLAS.

[Signature]

[Signature]
Ricardo Ruiz



ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

NORMA G. ORONA
Jefe de Departamento Leyes y Convenios
SECRETARIA LEGAL Y
TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires

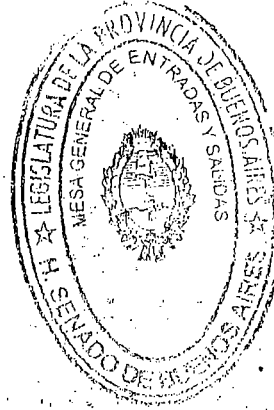
14550

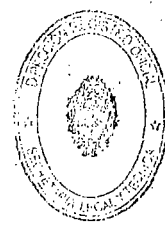
CINCO OFICINAS CON DOS BAÑOS, UNA COCINA, DIEZ ESCRITORIOS,
QUINCE SILLAS, TRES COMPUTADORAS, DOS FOTOCOPIADORAS, UN FAX,
UNA CAJA FUERTE, TRES LINEAS TELEFÓNICAS.

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS

GOBERNACION

SECRETARIA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES





ES FOTOCopia FIEL
DEL ORIGINAL

NORMA G. ORONA
Jefe de Departamento Leyes y Convenios
SECRETARIA LEGAL Y
TECNICA
Provincia de Buenos Aires

M. E. ESPOSITO
EBORISANA
MATRICULA Nº 2892

FOTOCOPIA CERTIFICADA
EN SELLO DE AUTENTICACION
NOTARIAL " 102092707 "

SILVIA M. ESPOSITO
EBORISANA
MATRICULA Nº 2892